

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 19 de junio de 2023.
SJ-E-23-062.

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua**, para que se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "LA REPUBLICA".

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

Antecedentes:

El día miércoles 14 de Junio de 2023, Nicaragua recibió la visita oficial de una amplia delegación de la República Islámica de Irán, encabezada por el Presidente Señor Ebrahim Raisi y la Primera Dama de la República Islámica de Irán, Doctora Jamileh-Sadat Alamolhoda, acompañados de los señores Hossein Amirabdollahián, Ministro de Relaciones Exteriores; General Mohammad Reza Gharaei Ashtiani, Ministro de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas; Bahram Eynollahi, Ministro de Salud, Tratamientos y Educación Médica; Javad Oyí, Ministro de Petróleo; Mohammad Mehdi Mofateh, Diputado de la Asamblea Consultiva Islámica; Señor Mohammad Jamshidi, Jefe Adjunto para Asuntos Políticos del Despacho del Presidente de la República y el Embajador de la República Islámica de Irán en Nicaragua, Señor Majid Salehi.

La creación de la Comisión Mixta entre Irán y Nicaragua tiene como ruta el acercamiento de nuestros Pueblos, de nuestras Instituciones, en beneficio del desarrollo en el campo económico, en el campo comercial y el intercambio científico-técnico, siendo temas muy sensibles e importantes para las Familias, los Trabajadores, para el Desarrollo de Nicaragua.

Nicaragua e Irán acordaron un Memorandum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico, para continuar ampliando y fortaleciendo las relaciones de amistad, solidaridad, inversión y cooperación.



Objetivo:

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo en el campo económico, en el campo comercial y en el intercambio científico-técnico de ambos Estados.

Este objetivo representa un mayor acercamiento entre ambos países para reforzar los lazos de la cooperación económica y una oportunidad de desarrollo que atrae cada vez más inversiones extranjeras.

Contenido:

Este Memorándum de Entendimiento contiene disposiciones para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico:

A través de la Comisión ambas Partes promoverán, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el presente Memorándum.

La cooperación a que se refiere el presente Memorándum abarcará los sectores de interés común, en particular en las áreas de cooperación Económica, Comercial, Científica y Técnica con particular atención, pero sin limitarse a los campos de Energía Minería, Ciencia, Agropecuaria, Salud, Tecnologías, Banca y Finanzas, Defensa y Seguridad y otras áreas que sean del interés y acordadas por las Partes.

Las Partes convienen trabajar en la suscripción de Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

Las instituciones y organismos de los Gobiernos de la República de Nicaragua y de la República Islámica de Irán podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la



relación bilateral, previa consulta y coordinación con las autoridades correspondientes de cada país.

Las Partes acuerdan que esta Comisión Mixta Intergubernamental será el mecanismo encargado de coordinar y supervisar la aplicación del presente Memorándum.

Conclusión:

El Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua, promoverá la cooperación comercial y económica, así como el intercambio científico técnico entre ambos países, como un medio para contribuir al desarrollo de sus pueblos.

Fundamentación:

Este Acuerdo se enmarca en los Principios Fundamentales del Estado nicaragüense dispuestos en la Constitución Política de la República de Nicaragua como un Estado libre, soberano e independiente, que fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados (Artos. 5 y 6 Cn).

El Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, dirige las relaciones internacionales de nuestro país y en tal sentido como representante de la nación, negocia y celebra tratados internacionales (Artículo 150 inciso 8 Cn.) para ser aprobados por la Asamblea Nacional (Artículo 138 inciso 12 Cn.).

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en los artículos 138, numeral 12; 140 numeral 2; y 150, numerales 3 y 8; y los artículos 92 numeral 2 y 136 de la



Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas en su texto refundido, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo de 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua**, a fin de que se le dé el debido proceso de formación de Decreto Legislativo.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto del Decreto.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Deseosos de promover el desarrollo de relaciones amistosas, el fortalecimiento económico, el comercio, las relaciones científicos-técnicas de los Estados.

II

Reconociéndonos mutuamente la soberanía necesaria para la suscripción del presente Memorándum de Entendimiento para la ejecución de las cláusulas del mismo y sujetos al Derecho Interno y al Derecho Internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente



DECRETO DE APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, COMERCIAL Y EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO TÉCNICO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Artículo 1. Apruébese el Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua, firmado el 14 de junio de 2023, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del "Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua".

Artículo 3. Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación del "Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua".

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.



Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República Islámica de Irán y de la República de Nicaragua; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua. It is circular with a double border. The outer border contains the text 'PRESIDENTE' at the top and 'LA REPUBLICA' at the bottom. The inner border contains 'REPUBLICA DE NICARAGUA' at the top and 'CENTRO AMERICA' at the bottom. In the center is the national emblem of Nicaragua, which is a triangle containing a sun, a mountain, and a bay.



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

**PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
INTERGUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA,
COMERCIAL Y EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO TÉCNICO**

ENTRE

**LOS GOBIERNOS
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN
Y DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

El Gobierno de la República Islámica de Irán y el Gobierno de la República de Nicaragua, en adelante denominados las Partes,

DESEOSOS de estrechar y profundizar los lazos de amistad y convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo y bienestar de sus pueblos;

EXPRESANDO su firme deseo de consolidar esa relación han acordado lo siguiente:



Artículo 1

Las Partes acuerdan crear la **COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, COMERCIAL Y EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO TÉCNICO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN**. Las Partes nombrarán a un delegado para Presidir la Comisión respectivamente lo cual será notificado por la vía diplomática.

Artículo 2

A través de la Comisión ambas Partes promoverán, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el presente Memorándum.

La cooperación a que se refiere el presente Memorándum abarcará los sectores de interés común, en particular en las áreas de cooperación Económica, Comercial, Científica y Técnica con particular atención pero sin limitarse a los campos de Energía Minería, Ciencia, Agropecuaria, Salud, Tecnologías, Banca y Finanzas, Defensa y Seguridad y otras



áreas que sean del interés y acordadas por las Partes.

Artículo 3

a) Las Partes convienen trabajar en la suscripción de Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

b) Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

c) Las instituciones y organismos de los Gobiernos de la República de Nicaragua y de la República Islámica de Irán podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con las autoridades correspondientes de cada país.



Artículo 4

Las Partes acuerdan que esta Comisión Mixta Intergubernamental será el mecanismo encargado de coordinar y supervisar la aplicación del presente Memorándum.

Artículo 5

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Memorándum, será resuelta por la vía diplomática.

Artículo 6

Este Memorándum puede ser enmendado por acuerdo mutuo por escrito de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de su firma.



Artículo 7

El presente Memorándum entrará en vigor una vez que las Partes lo firmen, tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente por un período igual, a menos que cualquiera de las Partes notifique, por escrito, a la otra Parte su intención de rescindir el Memorando de Entendimiento al menos 3 meses antes de la rescisión. En este caso, el MoU se considerará terminado treinta (30) días después de la notificación.

Artículo 8

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum previa notificación a la otra Parte con seis (6) meses de antelación y cesará en sus efectos al término del lapso previsto por la notificación. La denuncia de este Memorándum no afectará el desarrollo de los programas y proyectos que estén en ejecución para la fecha de la denuncia.

El presente Memorándum se suscribe en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de junio del año



2023, correspondiente al ___ Khordad 1402 Solar Hijri, en las tres versiones principales en los idiomas persa, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos y del mismo valor y tenor. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Hossein Amir-Abdollahian

**Ministro de Asuntos
Exteriores**

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ISLÁMICA DE IRÁN**

Denis Moncada Colindres

**Ministro de Relaciones
Exteriores**

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**



Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICACIÓN

Referencia DAJST No. (18)

El infrascrito, Asesor Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, por la presente **CERTIFICA** que el texto que antecede es una copia fiel, conforme su original del **“Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta Intergubernamental para la Cooperación Económica, Comercial y el Intercambio Científico Técnico entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y de la República Islámica De Irán”**, firmado el catorce de junio del año 2023, en los idiomas persa, español e inglés.

El documento original se encuentra resguardado en el Centro de Documentación y cuenta con seis (6) folios útiles de frente en idioma español.

Se libra la presente Certificación a solicitud del Dr. Iván Lara Palacios, Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Jurídicos para aprobación de la Asamblea Nacional. En fe de lo cual rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Carlos Alberto Cerda Gaitán

Asesor Jurídico

Dirección de Asuntos Jurídicos Soberanía y Territorio